



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento
Radicación N° 70-001-23-31-000-**2013-00001**-00
Demandante: Gledis Candelaria Vital Tovar.
Demandado: Municipio de Corozal, Sucre.

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial- Requiere antecedentes administrativos.

Vista la nota secretarial que antecede y en atención que en el expediente no se encuentran aportados los antecedentes administrativos ordenados en auto de fecha 22 de enero de 2013, este Despacho en aras de cumplir con las formalidades previstas en el art. 175 del C.P.A.C.A., ordenara oficiar al Municipio de Corozal-Sucre para que remita con destino al proceso, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima¹. Así mismo se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Requierase al Municipio de Corozal-Sucre, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se elabore, se sirva remitir a este Despacho el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio y que se encuentren en su poder.

SEGUNDO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **30 de Julio del cursante año, a partir de las 9:00 a.m.** Por Secretaría líbrense las citaciones correspondientes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO
Jueza

¹ Parágrafo 1° del art. 175 C.P.A.C.A.

